

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA CIVIL-FAMILIA**

Magistrada Ponente
FABIOLA RICO CONTRERAS

Manizales, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que al interior del proceso verbal de la referencia, el apoderado judicial del divergente omitió arrimar el escrito para sustentar la alzada en el término señalado por el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el inciso final del N° 3 del artículo 322 del Código General del Proceso, la suscrita Magistrada,

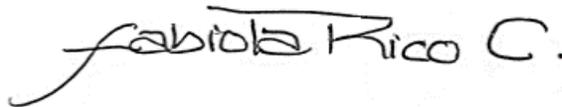
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante frente a la sentencia proferida el día 3 de mayo de 2023 por el Juzgado Tercero de Familia de Manizales, Caldas, dentro del proceso el proceso verbal de cesación de efectos civiles de matrimonio católico instaurado por el señor Fabbian Alberto Aguirre Cifuentes contra la señora Susana Andrea Pérez Ríos.

SEGUNDO: SIN CONDENA EN COSTAS teniendo en cuenta que las mismas no se causaron, conforme lo preceptuado por el artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO: DEVOLVER el expediente al Juzgado de origen para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FABIOLA RICO CONTRERAS

Magistrada

Firmado Por:

Fabiola Rico Contreras
Magistrada
Sala 06 Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9010f71930d35e1781e210c28ba1e56cc71deb6a1b01f3d091fe70b2b9cd6817**

Documento generado en 01/06/2023 04:25:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>